



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LORCHA

9759 BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYTO DE L'ORXA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES 2023

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Asunto: Bases y convocatoria para concesión de ayudas del Ayto de l'Orxa con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Anualidad 2023 (programa de la Diputación Provincial de Alicante)

Por resolución de alcaldía núm. 2023/0326 de fecha 9 de noviembre de 2023, han sido aprobadas (expte. 390/2023) las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Anualidad 2023, las cuales, quedan transcritas literalmente a continuación, a efectos de su publicidad:

“Expediente n.º: 390/2023

Procedimiento: Bases y convocatoria para concesión de ayudas del Ayto de l'Orxa con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio. Anualidad 2023

Fecha de iniciación: 03/11/2023

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE LORCHA, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. ANUALIDAD 2023

1.- OBJETO DEL PROGRAMA

El objeto de la presente convocatoria es regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y otros colectivos profesionales sujetos a mutualidades, de la ciudad de Alcoy, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, para la anualidad de 2023.



Este es un programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que tienen su fundamento en razones de interés público. La invasión de Ucrania por parte de Rusia está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, por lo que se pretende, con esta medida de inyección económica, contrarrestar los efectos que las pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

1.- *El programa para hacer frente al impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y otros colectivos profesionales sujetos a mutualidades, del municipio de Lorcha, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, para la anualidad de 2023, se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Edicto 2383 de la Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP N.º 58, de 23 de marzo de 2023, de APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023. Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023, donde se aprueba la "Resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023" publicado en el BOP N.º 181 de 19/09/2023; Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*

2.- *La presentación de la documentación se podrá realizar por medios electrónicos, o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Lorcha.*

3.- *La participación en esta convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases que la regulan.*

3.- FINANCIACIÓN

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 25.731,00 euros (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS) que la Diputación Provincial de Alicante ha concedido a este municipio, Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023 para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y otros colectivos profesionales sujetos a mutualidades, de la ciudad de Alcoy, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, para la anualidad de 2023, BOP N.º 181 de 19/09/2023, y que se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria de gastos en: 430/470 Administración general del comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas/Subvenciones para fomento de empleo, del Presupuesto Municipal vigente.



4.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1.-Tienen la consideración de conceptos subvencionables, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023:

- *Cuota de autónomos.*
- *El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.*
- *Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.*
- *50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.*

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 4.000,00 euros.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad de 2021.

La presentación de la factura irá seguida de su justificante de pago. No se admitirán gastos en los que no coincida el importe de la factura con el justificante de pago. En el caso de que el justificante de pago contenga el importe de distintas facturas se tendrá que detallar en documento aparte las distintas facturas con cada uno de los importes, la suma de todas ellas y su coincidencia con el justificante de pago. No se tendrán en cuenta aquellos gastos que no cumplan las condiciones establecidas en este apartado.

Podrán ser beneficiarios finales de las ayudas las personas físicas/jurídicas (microempresas, pequeños empresarios autónomos, y profesionales), que presenten costes por un importe mínimo de 600,00 €, por lo que se excluyen aquellas solicitudes que no alcancen dicho importe.

En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior a los gastos justificados, adaptándose la cuantía de la ayuda, si es el caso, a dicho importe. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. No se admiten justificantes de pagos en efectivo, imprescindible justificante de pago bancario.

Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda.

El domicilio fiscal del beneficiario ha de estar radicado en el municipio de Lorcha.

La cuantía total asignada (25.731,00€), será repartida de forma lineal e igualitaria entre todos los solicitantes de la subvención que cumplan los requisitos, no



pudiendo superar el 100% de los gastos subvencionables justificados y efectivamente pagados.

Una vez realizado el reparto igualitario entre todos los solicitantes, si los gastos justificados de alguno de ellos fueran inferiores a la cantidad que le correspondiera, teniendo en cuenta que la subvención no podrá superar el 100% de la cuantía efectivamente justificada, o si el número de solicitudes no permitiera conceder la cuantía total consignada, se procederá a realizar un nuevo reparto igualitario entre los solicitantes cuyos gastos justificados sean superiores a la cantidad previamente otorgada y hasta el límite de la cuantía justificada.

La ayuda máxima a percibir no superará en ningún caso los 4.000,00 € por solicitante.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones, la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria, se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todos los solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarios.

En el supuesto de que el número de solicitudes con derecho a la ayuda superase el importe total del crédito presupuestario, se realizará un prorrateo entre todas ellas.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

*Podrán solicitar esta subvención aquellas microempresas y autónomos de hasta 10 trabajadores, que tengan su **domicilio fiscal en el término municipal de l'Orxa**, ya sean personas físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:*

1.- Que estén dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en el Censo de Obligados Tributarios en el momento de la presentación de la instancia, así como que mantengan dicha situación hasta 6 meses después de la fecha de la solicitud de estas ayudas, en su caso.

2.- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Lorcha.

3.- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Autonómica, con la Tesorería municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Lorcha. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

4.- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Lorcha, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

5.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.



6.- *Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.*

6.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

En caso de resultar beneficiaria de la ayuda de este programa y, con posterioridad, resultara beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- *El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Orxa, (<https://lorcha.sedelectronica.es>), y en el Ayuntamiento de Lorcha/Orxa, l'.*

2.- *El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).*

3.- *La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.*

4.- *Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica). La ayuda se concede a la actividad, por lo que en ningún caso se dará más de una ayuda, independientemente del número de socios, o autónomos que formen parte de la actividad. Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Asimismo, se excluyen los autónomos colaboradores, y los autónomos económicamente dependientes.*

8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- *La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:*

A.- En caso de persona física:

- *Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.*
- *Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada, y sellada por la entidad bancaria, salvo que ya obre en el Ayuntamiento. Podrá ser sustituido por un certificado de titularidad de la cuenta.*



- *En su caso, poder de representación para la tramitación por comparecencia electrónica.*
- *DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.*
- *Declaración de ayudas de minimis.*
- *Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.*
- *Documento actualizado Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.*
- *Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. (Estos certificados han de ser al objeto de obtener una subvención).*
- *Documentos justificativos de los gastos siguientes (Deberá aportar factura y justificante del pago):*
 - *La cuota de autónomos.*
 - *El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.*
 - *Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.*
 - *Los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.*

B.- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- *Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.*
- *Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada, y sellada por la entidad bancaria, salvo que ya obre en el Ayuntamiento. Podrá ser sustituido por un certificado de titularidad de la cuenta.*
- *CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.*
- *Declaración de ayudas de minimis.*
- *Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.*
- *Documento actualizado Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso.*
- *Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.*
- *DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la*



persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

- *Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. (Estos certificados han de ser al objeto de obtener una subvención).*
- *Documentos justificativos de los gastos siguientes (Deberá aportar factura y justificante del pago):*
 - *La cuota de autónomos.*
 - *El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.*
 - *Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.*
 - *Los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.*

En el supuesto que la empresa (microempresas, y autónomos), que realice la solicitud de subvención tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre.

- *Que la persona solicitante conoce y acepta las condiciones del **PROGRAMA PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCHA, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.***
- *Que la media de rendimientos netos por los meses que solicito la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad de 2021.*
- *Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de subvención.*
- *Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social, y con el Ayuntamiento de Lorcha/Orxa, l'.*
- *Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*



- *Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley.*
- *Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.*
- *Que, en caso, de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.*
- *Que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.*
- *Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.-La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

2.-La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.-La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría-Intervención Municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.- Una vez revisadas las distintas solicitudes, se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional por parte de secretaría-intervención, relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, a la vista del importe de la cuenta justificativa del gasto subvencionable realizado. Además, se contemplará las que se den por desistidas y las que no proceda conceder subvención especificando la causa. También indicará las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria de la misma y los recursos que caben contra la misma.

*5.- La propuesta de resolución debidamente motivada, será aprobada por resolución de alcaldía y notificada a los solicitantes. En el caso de las solicitudes presente deficiencias, se le concederá al interesado un **plazo de tres días hábiles** para que preste alegaciones o subsanaciones.*

6.- En caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, se dictará resolución definitiva. En el caso de que se presenten alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva a la vista de las alegaciones o subsanaciones presentadas. Dicha resolución deberá expresar la



relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, elevándose al órgano concedente.

7.- El plazo para resolver y notificar será de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, será desestimada por silencio administrativo.

*8.- La **Resolución definitiva** se publicará en tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Lorcha/Orxa, l' (<https://lorcha.sedelectronica.es>) y a cada uno de los interesados, surtiendo esta publicación los efectos de notificación desde su publicación.*

9.- Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o este directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados estos plazos a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

10.-La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorcha/Orxa, l' será la competente para adoptar las resoluciones de las presentes ayudas.

10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias:

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.*
- Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013), por lo que en el caso de que al solicitante se le hubiese concedido por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales estas ayudas de minimis, deberá presentar declaración con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar*



a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. (Esta declaración se ha de presentar, en cualquier caso, cumplimentando el modelo que figura en los anexos).

11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La justificación de las ayudas se realiza con la presentación de los documentos justificativos a que se refiere la cláusula 4, que se presentan con el resto de documentación exigida en la convocatoria, y con la declaración responsable que contiene el compromiso de mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de la subvención.

El Ayuntamiento, antes de que se cumpla el compromiso establecido en el párrafo anterior, podrá girar visita de inspección a todas las actividades a las que se haya concedido las ayudas, comprobando la existencia del mantenimiento de la actividad, y dará cuenta al órgano concedente del resultado de la comprobación. Si no se hubiera cumplido con el requisito exigido de que permanezca la actividad al menos 6 meses desde la presentación de la solicitud, se iniciará el expediente de reintegro correspondiente, de acuerdo con la LGS.

12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 10 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona



o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

14.- INCOMPATIBILIDADES

Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado por la Unión Europea el 23 de marzo de 2022, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado. También son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 389/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. MODELOS NORMALIZADOS

Los siguientes anexos y modelos quedan a la disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Lorcha/Orxa, l' <https://lorcha.sedelectronica.es>):

Para todos los solicitantes:

- **ANEXO 1. Solicitud**
- **ANEXO 2. Declaración responsable**
- **ANEXO 3. Memoria Justificativa del gasto (relación de facturas y justificantes de pago)**
- **ANEXO 5. Declaración ayudas minimis**
- **ANEXO 6. Documentación a aportar**
- **ANEXO 7. Mantenimiento de Terceros**

Cuando proceda:

- **ANEXO 4. Poder de representación para tramitación con comparecencia electrónica.**

Lorcha/Orxa, l', a la fecha de la firma electrónica al margen.

El Alcalde-Presidente

D. Juan Pablo Pinar Mas"

L'Orxa, 9 de noviembre de 2023

El Alcalde-Presidente

D. Juan Pablo Pinar Mas